



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 19 ABR. 2018

OFICIO N° 165 -2018- MEM/DGAAE/DGAE

Señor

Luis Guillermo Salas Palacios

Gerente General

Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A.

Pasaje Ripacha N° 101, Chilina, Arequipa

Arequipa.-

- Asunto : Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Instalación de la Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN", presentadas por la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A.
- Referencia : a) Escrito N° 2707522 (25.05.2017)
b) Escrito N° 2804776 (16.04.2018)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia b), mediante el cual presenté a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) información complementaria al levantamiento de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Instalación de la Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN", precisando que corresponde aquellas formuladas por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y por la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Sin embargo, de la revisión de la documentación presentada se verificó que la información complementaria ingresada sólo corresponde a las observaciones formuladas por el SERFOR, la misma que ha sido remitida a dicha institución mediante el Oficio N° 160-2018-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 18 de abril de 2018.

Caber indicar que, en caso opte por presentar información complementaria para las observaciones formuladas por la ANA, en el marco del procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Instalación de la Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN", agradeceremos lo realice a través de la Dirección General; toda vez que, en su calidad de autoridad competente se encarga de conducir el presente proceso de evaluación de impacto ambiental¹.

Muy cordialmente,



Ing. Milagros Verástegui Salazar

Directora (e) de Gestión Ambiental Energética

¹ Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM

"Artículo 8°.- Funciones de las Autoridades Competentes

(...)

Las Autoridades Competentes a cargo de la evaluación de los estudios ambientales tienen las siguientes funciones:

a) Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias".

